

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA



Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**, que celebran de una parte **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su apoderado el Sr. Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 4558437, de acuerdo a poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a la que en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", y de la otra, **TECSUP N° 1**, identificada con R.U.C. N° 20117592899, con domicilio legal en Mz. A, Sub Lote 1, Urbanización TECSUP, distrito de Victor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por sus apoderados, el Sr. Gino Angelo Galli Cepeda, identificado con DNI N° 43610015 y el Sr. Avelino Henry Hadie Gómez Urquiza, identificado con DNI N° 29485142, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien adelante se le denominará **TECSUP**, y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: **EL PROVEEDOR** es una empresa de intermediación laboral cuyo objeto social consiste, exclusivamente, en la prestación de **Servicios Complementarios** de vigilancia privada y seguridad, a favor de empresas usuarias.

TECSUP es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como razón de ser desarrollar personas y empresas a través de la formación, capacitación y asesoría tecnológica.

En ese sentido, **LAS PARTES** convienen en acordar los términos pactados en el presente documento, para la prestación de labores de vigilancia privada de las instalaciones de **TECSUP** por parte de **EL PROVEEDOR**.

DE LAS AUTORIZACIONES

SEGUNDO: **EL PROVEEDOR** se encuentra adecuado al tipo de empresas de servicios complementarios, debidamente inscrita en el Registro de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Con el objetivo de prestar el servicio materia del presente contrato, las siguientes son las autorizaciones vigentes con las que cuenta **EL PROVEEDOR**:

1. Resolución de Gerencia No. 2860-204-SUCAMEC-GSSP, expedidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) autorizando el funcionamiento como Empresa de Vigilancia Privada hasta el 15 de agosto de 2019.

2. Registro No. 073-2018-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL, expedidas por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, vigente hasta el con vigencia desde el 06 de Octubre del 2018 al 05 de Octubre del 2019.

EL PROVEEDOR se obliga a tener vigente las resoluciones mencionadas y a comunicar de manera oportuna sus respectivas renovaciones; así como a entregar a **TECSUP** una copia de la constancia de inscripción vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERO: En virtud del presente contrato **EL PROVEEDOR** se obliga ante **TECSUP**, a prestarle el servicio complementario de vigilancia privada en las instalaciones de **TECSUP** y los bienes muebles que se encuentren dentro de ellas, detallados en la Cláusula Séptima y de conformidad con las especificaciones consignadas en este contrato y la propuesta técnica que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante del presente contrato, en adelante **EL SERVICIO**. Por su parte, **TECSUP** se obliga a cumplir con la contraprestación a su cargo en la forma y plazo establecidos en el presente documento.

El presente contrato regirá y regulará la relación entre **EL PROVEEDOR** y **TECSUP** conforme a lo previsto en los literales a) y b), numerales 7.1.1, inciso 7.1 "Registro de Contratos Suscritos con las Empresas Usuarias, artículo VII de la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/311.2. De conformidad con los artículos 11° y 26° de la Ley N° 27626 "Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores".

CUARTO: EL PROVEEDOR se obliga a actuar con diligencia y pone a disposición de **TECSUP** su experiencia, conocimiento y profesionalismo en materia de vigilancia privada, emitiendo recomendaciones de manera coordinada y oportuna con **TECSUP**, implementando medidas preventivas y disuasivas de seguridad que disminuyan los riesgos a los que está expuesto **TECSUP**, y medidas de reacción en caso los siniestros ocurran.

EL SERVICIO se prestará en atención a las circunstancias que cada situación exija. Para estos efectos, el personal que **EL PROVEEDOR** destaque para el cumplimiento del presente contrato, deberá estar debidamente capacitado y recibir permanentemente entrenamiento, técnico, físico y mental.

EL SERVICIO se prestará de acuerdo a las necesidades de vigilancia, mediante la identificación de personas, control de ingreso y salida de personas y vehículos de ser el caso, todo ello, en coordinación con las instrucciones y políticas establecidas por **TECSUP**, las que se harán conocer a **EL PROVEEDOR** oportunamente y por escrito.

QUINTO: No es objeto del presente contrato la custodia de objetos que se encuentran fuera de los locales de **TECSUP** y registro físico del personal de vigilancia privada destacado por **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de todas las labores que realice el supervisor de la misma. Queda establecido que la revisión corporal y vehicular es disuasiva, aleatoria, no exhaustiva y limitada por la afluencia de personas y las autorizaciones de **TECSUP** y del sujeto revisado.

NATURALEZA DEL CONTRATO

SEXTO: LAS PARTES declaran que el presente contrato es uno de Intermediación Laboral en Servicios Complementarios de Vigilancia Privada celebrado entre dos personas jurídicas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual no les une vinculación alguna del tipo matriz y filial, principal o intermedia.

Por tratarse de un contrato mercantil de prestación de servicios no personales, no existe, por lo tanto, relación laboral directa entre **TECSUP** y **EL PROVEEDOR**, ni entre aquél y el personal del cuál éste se valga para la ejecución del presente contrato.

La contratación, instrucción o capacitación, dirección, supervisión, administración, pagos salariales, beneficios sociales, riesgo profesional y póliza de seguro de vida, será de cuenta exclusiva de **EL PROVEEDOR** sin obligación ni responsabilidad alguna de **TECSUP**, siendo este ajeno a las relaciones laborales y a las obligaciones de **EL PROVEEDOR** como empleador.

LUGAR DEL SERVICIO

SETIMO: EL SERVICIO materia de este contrato se prestará en las instalaciones detalladas en el **Anexo N° 01**, el cual una vez firmado por **LAS PARTES** formará parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que **TECSUP** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR**, la ampliación o reducción de las instalaciones vigiladas, el incremento o reducción del número de puestos, así como el cambio, ampliación o reducción de los horarios de cobertura, con una anticipación no menor de 24 (VEINTICUATRO) horas.

Cualquier modificación llevará implícita un reajuste proporcional en el honorario, según la estructura establecida. Si la reducción de puestos llega al 10% del número de puestos inicialmente contratados, **EL PROVEEDOR** propondrá la revisión de los costos que, de no ser aprobada por **TECSUP**, podrá ser invocada como causal de resolución de contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

NOVENO: EL PROVEEDOR se obliga ante **TECSUP** a:

1. Contratar, capacitar, dirigir, supervisar, administrar y controlar por su cuenta, costo y riesgo el personal de vigilancia que destacará para la prestación del servicio materia del presente contrato.
2. Cumplir con los términos del personal destacado se indican en el **ANEXO N° 2**, el cual forma parte integrante del contrato.
3. El personal deberá estar debidamente autorizado, entrenado y capacitado, así como tener las condiciones técnicas, físicas y mentales necesarias para prestar **EL SERVICIO**, no teniendo ninguna relación laboral con **TECSUP**. Este personal del **PROVEEDOR** en ningún caso deberá contar con antecedentes penales, policiales o judiciales.
4. Verificar y garantizar que el personal destacado cumpla con los requisitos y disposiciones de seguridad determinadas según el Decreto Legislativo N° 1213 y las normas complementarias aplicables.
5. A cumplir estrictamente las normas legales y administrativas que le corresponda como empleador, en especial las disposiciones laborales, tributarias y de seguridad social, así como las de seguridad y salud en el trabajo; asimismo,

poner a disposición de **TECSUP** la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones laborales, del mes inmediato anterior, de los trabajadores destacados, en el plazo máximo de 72 horas de recibido el requerimiento.

6. **EL PROVEEDOR**, sus representantes, empleados y personal en general se obliga a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar, en forma pública y/o privada cualquier información que haya conocido como consecuencia de la negociación y/o ejecución del presente contrato.
7. A dotar al personal asignado para **EL SERVICIO** con el uniforme correspondiente, el cual se encuentra sujeto a lo previsto por la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, Directiva que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, adicionalmente al equipamiento que corresponde al puesto referido según **Anexo N° 01**.
8. Formalizar la contratación del personal que se destaque, a través de la suscripción de sus correspondientes contratos de trabajo y posterior presentación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con las disposiciones del artículo 17° de la Ley N° 27626 y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.
9. Remitir a **TECSUP** copia de los contratos de trabajo celebrados con sus trabajadores, debidamente presentados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo previo al inicio de la vigencia del presente contrato o durante su ejecución.
10. Programar, implementar, y encargarse de la supervisión y control de la prestación de **EL SERVICIO**.
11. Tener reuniones mensuales, o cuando la prestación de **EL SERVICIO** lo requiera con el representante de **TECSUP**, con la finalidad de evaluar el rendimiento de los servicios que se presten y, sugerirá por escrito las nuevas medidas de seguridad que considere necesarias.
12. Coordinar con el representante de **TECSUP** la atención de las necesidades de **EL SERVICIO** de las instalaciones que se le encomienden y a determinar el tipo de organización y el sistema de prestación de servicios.
13. Realizar un análisis y evaluación de riesgos de la instalación donde se brinda **EL SERVICIO** anualmente y este análisis será entregado a **TECSUP** con las recomendaciones de las medidas de seguridad que **TECSUP** hará lo posible por adoptar a fin de disminuir las vulnerabilidades y dar mayor efectividad a **EL SERVICIO**. Asimismo, **EL PROVEEDOR** está obligado a remitir recomendaciones de las medidas de seguridad al segundo mes de iniciado el presente contrato.
14. Garantiza la prestación continua y permanente de **EL SERVICIO**. En este sentido, debe informar a **TECSUP** cualquier ausencia del personal destacado, así como cubrir inmediatamente dicha ausencia con personal idóneo.
15. No ceder o subcontratar, parcial o totalmente el presente contrato o los derechos u obligaciones establecidas en él, siendo de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato.
16. Cumplir de manera íntegra y oportuna con el pago de las remuneraciones, primas, beneficios sociales, tributos y aportes, entre otras obligaciones previsionales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social de su personal destacado en las instalaciones de **TECSUP**. Asimismo se encuentra obligado a apersonarse y a asumir una adecuada defensa en todos los procesos judiciales si es demandado por su personal destacado a **TECSUP**.
17. Dar facilidades a **TECSUP** para que pueda realizar la verificación documentaria de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias, así como sus obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, con respecto del personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

- 
18. Brindar a **TECSUP** los "Términos de contrato del personal destacado para la prestación del servicio", que contiene la identificación del trabajador destacado, el cargo, la remuneración y el plazo de destaque, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.
 19. Atender los requerimientos administrativos y operativos que le plantee **TECSUP** con un mínimo de 72 (SETENTA Y DOS) horas de anticipación. A excepción de los requerimientos urgentes de tipo operativo, en cuyo caso la atención será inmediata correspondiendo al tipo de urgencia declarada.
 20. Reemplazar al personal destacado que **TECSUP**, sin expresión de causa, considere no adecuado para prestar **EL SERVICIO**, en un plazo máximo de 24 horas.
 21. Establecer procedimientos de seguridad de manera coordinada con **TECSUP** y a cumplir los procedimientos e instrucciones establecidos en el Manual de Procedimientos para el Agente de Seguridad aprobado por **TECSUP**, Anexo 6 de este contrato.
 22. Emitir de manera periódica "Oportunidades de Mejora" que son recomendaciones emitidas por los especialistas de **EL PROVEEDOR** para aminorar los niveles de inseguridad en las instalaciones de **TECSUP**.
 23. Responsable por cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes o de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir el personal destacado como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a todo empleador.
 24. Realizar exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y post-ocupacionales a los trabajadores destacados a **TECSUP**, de conformidad con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, en cumplimiento de la Ley N° 29783 y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sobre seguridad y salud en el trabajo. **EL PROVEEDOR** se compromete a enviar en forma semestral, los exámenes indicados.
 25. Mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato las autorizaciones y permisos administrativos que sean necesarios para que **EL PROVEEDOR** brinde el servicio contratado, de conformidad con la cláusula segunda.
 26. En caso **EL SERVICIO** requiera dos turnos o un horario de 24 (horas), **EL PROVEEDOR** se compromete a no permitir que el personal destacado a las instalaciones de **TECSUP** realice dos (02) turnos seguidos.
 27. Suministrar a **TECSUP** un listado con la nómina completa del personal destacado a los servicios. El listado deberá contener los datos personales y fecha de ingreso de cada uno de los trabajadores. **TECSUP** debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato.
 28. **EL PROVEEDOR** tomará las providencias necesarias para cubrir con toda oportunidad el reemplazo, relevo y ausencia del personal que proporcione **EL SERVICIO** a **TECSUP**, debiendo informar de los reemplazos, relevos y ausencias a **TECSUP** cuando corresponda.

OBLIGACIONES DE TECSUP

DÉCIMA: **TECSUP** se obliga ante **EL PROVEEDOR** a cumplir y respetar los siguientes compromisos:

1. A facilitar y/o brindar información esencial para el desarrollo de **EL SERVICIO**; así como de toda aquella situación y/o condición que requiera la implementación de nuevas medidas de seguridad; y/o que pueda constituir potencial riesgo. Poner en conocimiento de **EL PROVEEDOR** los

lineamientos específicos del servicio, de modo tal que **EL PROVEEDOR**, cuente con la información necesaria para instruir adecuadamente a su personal.

2. Brindar las facilidades necesarias al personal destacado para la ejecución de **EL SERVICIO**.
3. Notificar oportunamente a **EL PROVEEDOR**, toda deficiencia presentada en **EL SERVICIO** a fin de que apliquen las respectivas medidas correctivas de manera oportuna.
4. A no emplear al personal destacado de **EL PROVEEDOR** en tareas ajenas a las contratadas y enunciadas en el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación exime de responsabilidad a **TECSUP** en caso de accidentes y/o siniestros que pudieran producirse.
5. Hacer lo posible para implementar las recomendaciones de seguridad propuestas por **EL PROVEEDOR**, a través del documento "Oportunidad de Mejora" que periódicamente se le remitirá a **TECSUP** o de cualquier otro documento formalmente puesto en conocimiento de éste; a fin de mitigar las condiciones de riesgo en las instalaciones de **TECSUP**.
6. A establecer Políticas de Seguridad y a difundirlas entre sus dependientes, terceros u otros que se ubiquen en sus instalaciones o accedan a las mismas, incidiendo en que son de única y exclusiva responsabilidad de estos sus bienes personales, sobre los cuales no tienen injerencia tanto **EL PROVEEDOR** como **TECSUP**; así mismo, a colocar carteles de exoneración de responsabilidad en los estacionamientos, internos o externos o instalaciones de similar naturaleza.
7. Abonar puntualmente los honorarios pactados por los servicios brindados.

DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

DÉCIMO PRIMERA: **EL PROVEEDOR** asumirá responsabilidad por los daños imputables a sus trabajadores que sean declarados partícipes, colaboradores o autores de la comisión del delito de hurto, robo u otros en perjuicio de **TECSUP**, en cumplimiento o con ocasión de sus funciones. La responsabilidad de los agentes destacados por **EL PROVEEDOR** deberá estar debidamente determinada por la autoridad competente.

Para ello, **EL PROVEEDOR** declara tener vigente una Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción por un monto no menor de \$10,000.00, así como una de Responsabilidad Civil hasta por un monto no menor de \$100,000.00 ; la copia simple de cada póliza formará parte integrante del presente contrato como **Anexo N° 3**.

DÉCIMO SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan que **EL PROVEEDOR** será eximido de responsabilidad únicamente en los siguientes casos:

- a. Las pérdidas, lesiones, daños y perjuicios, costos o gastos de cualquier índole que fueren directa o indirectamente ocasionados, derivados o estuvieren relacionados con actos de terrorismo, contaminación biológica o química, riesgos nucleares u otros de semejante naturaleza.
- b. Las pérdidas, lesiones, daños y perjuicios, costos o gastos de cualquier índole que estuvieren directamente relacionados con la falta de condiciones adecuadas que debieron ser implementadas por **TECSUP**; con el incumplimiento de recomendaciones efectuadas por **LA EMPRESA**, otorgadas por ésta al 2do mes de brindado el servicio de vigilancia privada.
- c. Las pérdidas, lesiones, daños y perjuicios, costos o gastos que se deriven de sucesos en los que **TECSUP**, sus empleados o representantes hayan participado directa y exclusivamente en tales pérdidas, lesiones, daños y perjuicios, costos o gastos; sin

la participación de ninguno de los empleados, subcontratistas o representantes del **PROVEEDOR** y siempre que no haya implicado un incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR**.

- d. **EL PROVEEDOR** no será responsable por cualquier incumplimiento o demora en la prestación de los servicios en los casos en que sea causado por circunstancias imprevisibles, irresistibles, inevitables y fuera del control de **EL PROVEEDOR**.
- e. Daños derivados de la ausencia o incumplimiento de los procedimientos internos de control de inventarios, almacenes y/o de activos.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES acuerdan que en caso ocurra un siniestro, entendiéndose por siniestro a aquel evento inesperado que causa daño al personal o a las instalaciones de **TECSUP**; ambas partes colaborarán directamente en las actividades de investigación para el esclarecimiento de los hechos Con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan será necesario cumplir con lo siguiente:

- a. **TECSUP** efectuará la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales respectivas una vez producido el hecho. Al momento de formular la denuncia, deberá estar presente un representante de **EL PROVEEDOR**, al cual previamente se le invitará para el efecto. De no responder a dicha solicitud la denuncia podrá ser interpuesta directamente por **TECSUP** El cumplimiento de esta obligación a cargo de **TECSUP** resulta de vital importancia, dada la necesidad de activar coberturas de seguros cuyas condiciones exigen el cumplimiento de estas disposiciones. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan sancionar el incumplimiento de esta obligación con la exoneración de **EL PROVEEDOR** de toda responsabilidad.
- b. **TECSUP** enviará una carta simple a **EL PROVEEDOR** donde comunique formalmente el robo o pérdida del o los bienes, adjuntando copia certificada de la denuncia y los documentos que acrediten la propiedad de los mismos.
- c. El Atestado Policial se utilizará como referencia para el establecimiento de las responsabilidades correspondientes. Constituye obligación de ambas partes el coadyuvar al esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia enviando oportunamente los documentos que se le requieran.
- d. La atribución de responsabilidad se realizará única y exclusivamente cuando finalicen las investigaciones por parte de las autoridades correspondientes.

PLAZO

DÉCIMO CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses contados desde el **16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019**. Vencido dicho período el contrato se podrá renovar por acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá poner término a este contrato antes del vencimiento pactado en el párrafo anterior, cursando un aviso escrito previo con treinta días de anticipación a la fecha que se le desee poner fin, sin que ello genere ninguna obligación de pago adicional a los servicios prestados efectivamente hasta el día en que se resuelva conforme a lo solicitado, ni el pago de penalidad o indemnización alguna.

RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO

DÉCIMO QUINTA: El incumplimiento por parte de **TECSUP** del pago de dos facturas consecutivas y/o alternadas facultará a **EL PROVEEDOR** a resolver el contrato al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.



Para que opere la resolución a que se refiere la presente cláusula bastará que **EL PROVEEDOR** curse a **TECSUP** una comunicación notarial.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO SEXTA:

TECSUP podrá resolver unilateralmente el Contrato si se presentara cualquiera de las siguientes causales:

- a. En caso que **EL PROVEEDOR** ceda parte o la totalidad de sus derechos adquiridos en el presente contrato o los subcontrate, sin autorización expresa de **TECSUP**.
- b. Si **EL PROVEEDOR** incumple las obligaciones de pago de cualquier derecho respecto del personal destacado a **TECSUP**. En este caso, todos los derechos que reclame dicho personal serán asumidos por **EL PROVEEDOR**, incluso los de naturaleza indemnizatoria. **EL PROVEEDOR** también será responsable por todo derecho exigido por cualquier autoridad administrativa o judicial en conexión con dicho personal
- c. Si **TECSUP** tuviera conocimiento oficial de que existen una o varias acciones judiciales por el pago de beneficios laborales, obligaciones tributarias o previsionales originadas por trabajadores comprometidos en el presente contrato.
- d. Por disolución jurídica de **EL PROVEEDOR**.
- e. Por incapacidad financiera de **EL PROVEEDOR**, que se presume cuando al respecto tome conocimiento por cualquier medio **TECSUP**, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, así como cuando **EL PROVEEDOR** ofrezca o se le promueva procesos concursales, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o, sea embargado judicialmente.
- f. Si la calidad de los servicios no corresponde a las necesidades que expresamente le han sido notificadas por **TECSUP** y que se desprenden del contenido de este contrato y sus Anexos, o éstos no sean prestados y ejecutados de acuerdo con la normatividad y estándares exigibles a **EL PROVEEDOR** en la ejecución del trabajo dada su calidad de profesional o experto en la realización de las mismas.
- g. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones previstas en este contrato y sus Anexos, si no remedia el incumplimiento dentro de un plazo cinco (5) días calendario para efectos del adecuado desarrollo de los servicios contratados.
- h. En cualquier momento y unilateralmente, y aún sin que medie causa alguna; debiendo para dicho efecto comunicar a la otra parte por conducto notarial su decisión de resolver el presente contrato con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de término. Ambas partes acuerdan que en caso se ejecute el derecho de terminación anticipada contenido en el numeral precedente, no se generará el pago de indemnización alguna, en razón de que constituirá el ejercicio de un derecho contractualmente pactado por ambas partes. **TECSUP** estará obligada al pago de la retribución por los Servicios que correspondan y hayan sido efectivamente prestados por **EL PROVEEDOR** hasta la fecha de terminación del presente contrato.

El Presente Documento
No ha sido Redactado

PROCESO NOTARIAL

Para efecto de la resolución prevista en esta cláusula, bastará que **TECSUP** curse comunicación notarial al **PROVEEDOR** exponiendo la causal de resolución. La resolución del contrato operará de pleno derecho a los 30 días después de recibida la comunicación enviada por **TECSUP**, sin perjuicio de la indemnización a favor de **TECSUP** por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.

INDEMNIDAD

DÉCIMO SÉTIMA:

Queda expresamente establecido que entre el personal dispuesto por **EL PROVEEDOR** para la ejecución del servicio materia de este contrato y **TECSUP** no existe dependencia o subordinación, ni vínculo laboral alguno, siendo responsabilidad de **EL PROVEEDOR** todo lo concerniente a su personal, entre ellos remuneraciones, tributos, seguridad y salud, y en general todas las obligaciones derivadas de su calidad de empleador frente a dicho personal.

EL PROVEEDOR deberá indemnizar y mantener indemne a **TECSUP** de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, civil, comercial, tributario, penal, laboral, de propiedad intelectual o de cualquier otra índole, que surja por parte de terceras personas directa o indirectamente, o en relación con el desarrollo del objeto de este contrato, con ocasión de actos, omisiones o aseveraciones de **EL PROVEEDOR** relacionados con la ejecución de este contrato. **EL PROVEEDOR** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **TECSUP** de cualquier reclamo, pérdidas, gastos o pasivos de cualquier naturaleza, cualquier acción judicial, incluyendo honorarios de abogados, que se amenace instaurar, se instaure o incurra **TECSUP** con ocasión de actos, omisiones o aseveraciones de **EL PROVEEDOR** relacionados con la ejecución de este contrato. **EL PROVEEDOR** garantiza que llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente contrato en forma personal, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, financiera, y administrativa. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** tendrá la situación jurídica de contratista independiente, de manera que ningún miembro de su personal o cualquier persona a su servicio o al de sus agentes serán considerados como empleados de **TECSUP**.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMO OCTAVA:

EL PROVEEDOR se compromete a guardar la debida confidencialidad sobre la información oral o escrita que reciba de los asuntos e informaciones de **TECSUP**, así como cualquier información a la que tenga acceso, en desarrollo de este contrato, incluso después de su expiración, debiendo dar instrucciones específicas a su personal al respecto, así como utilizar los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informaciones. Se considera de máxima confidencialidad asuntos relativos a las rutinas de los funcionarios, rutas, nombres, direcciones, características de los autos, números telefónicos y cualquier otra información que pueda ser empleada en perjuicio de **TECSUP**.

Toda la información que una parte suministre a la otra será utilizada solamente para los efectos de este contrato. Por ello, **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas a las prestaciones correlativas, de cualquier información de carácter técnico o

comercial que obtengan por razón de las prestaciones, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por **TECSUP**.

EL PROVEEDOR no deberá dar ninguna información sobre los asuntos del servicio ni de **TECSUP** o su personal, a personas ajenas a los funcionarios de **EL PROVEEDOR** que requieran conocerlas estrictamente para la ejecución del servicio y en general no deberá dar ninguna información de **TECSUP** a nadie sin previa autorización de éste.

En el caso de dinero y títulos valores en general **TECSUP** se obliga a guardar estos en cajas fuertes y en caso de pérdida debe demostrar la pre-existencia. Así mismo, queda establecido que el personal que presta el servicio materia del presente contrato tiene conocimiento de la existencia de cámaras de video en las instalaciones de **TECSUP**.

DEL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMO NOVENA:

19.1 Como retribución por **EL SERVICIO** contratado, **TECSUP** abonará a **EL PROVEEDOR** un importe mensual según los costos contemplados en la Cotización que se encuentra adjunta al presente contrato como **Anexo N° 4**. La factura será emitida dentro de las dos primeras semanas de cada mes e incluirá **EL SERVICIO** prestado desde el primer día del mes en curso con proyección hasta el último día de dicho mes. **TECSUP**, será responsable de pagar dichas facturas a los treinta (30) días de la recepción de las mismas por parte de **TECSUP**, mediante depósito en cuenta en cualquiera de las siguientes: Banco de Credito Nro Cuenta Corriente 570-002417765-0-42, BBVA Banco Continental Nro Cuenta Corriente 0011-0246-010002860, Interbank Nro de Cuenta Corriente 611-3001331255.

19.2 Los costos pactados serán reajustados cuando el gobierno disponga la modificación de la remuneración mínima vital o de algún otro derecho, obligación o tributo contemplado inicialmente en la estructura de costos o cuando ordene la creación de tributos o de algún otro concepto que deban ser incluidos en la misma.

CLÁUSULA PENAL

VIGÉSIMO:

En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, conforme a la ley, **EL PROVEEDOR** pagará a **TECSUP**, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del honorario mensual correspondiente al periodo donde se advirtió el incumplimiento. Dicha cantidad se imputará al monto de los perjuicios que sufra **TECSUP** y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor de **EL PROVEEDOR**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye: i) el cumplimiento del contrato por parte del **EL PROVEEDOR**; ii) la indemnización de perjuicios por daño mayor y/o ulterior

Así mismo, en caso que **EL PROVEEDOR** incumpla sus obligaciones legales en su condición de empleadora, **TECSUP** tendrá la facultad de ejecutar la carta fianza con el objetivo de cumplir con los adeudos laborales de los trabajadores de **EL PROVEEDOR** destacados a las instalaciones de **TECSUP**.

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CARTA FIANZA POR OBLIGACIONES LABORALES

VIGÉSIMO PRIMERA: **EL PROVEEDOR** hace entrega a **TECSUP** de una Carta Fianza Bancaria vigente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales, correspondiente a los trabajadores destacados a **TECSUP**, de conformidad con el artículo 17, del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, en concordancia con el artículo 24° de la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores" Una copia simple de la referida carta fianza formará parte integrante del presente contrato en calidad de **Anexo N° 5**.

La carta fianza tendrá una vigencia hasta los noventa (90) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, siendo de responsabilidad exclusiva de **EL PROVEEDOR** presentar su renovación u otra cuando fenece la vigencia de la anterior por cualquier motivo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMO SEGUNDA:

Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión del presente acuerdo, **LAS PARTES** buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a un arbitraje de derecho aquí previsto. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de **LAS PARTES** notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo.

Cuando **LAS PARTES** no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionada dentro del período de negociación mediante el trato directo referido en el numeral precedente, éstas serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Arbitraje.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de La Libertad, Perú, y será conducido en idioma castellano. El arbitraje se llevará a cabo ante un Árbitro Único a cuyo efecto **LAS PARTES** se pondrán de acuerdo para la designación del mismo y en caso no estuvieran de acuerdo se llevará ante un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro, y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por **LAS PARTES**, quien a su vez será miembro del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Si una de **LAS PARTES** no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días de habersele solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, a solicitud de la otra parte.

LAS PARTES acuerdan que la decisión tomada por Tribunal Arbitral será final e inapelable.



DEL REGISTRO DEL CONTRATO

VIGÉSIMO TERCERA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12° del D.S. N° 003-2002-TR, y en concordancia con el artículo 17° de la Ley N° 27626, **EL PROVEEDOR** y **TECSUP** se comprometen a presentar el presente contrato dentro de los (15) días de suscrito ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

DOMICILIO Y CONTACTOS

VIGÉSIMO CUARTA:

LAS PARTES señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la introducción del presente contrato. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie pre-aviso comunicando por escrito con cinco (5) días de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que para la ejecución de este Contrato y para el envío de correspondencia relacionada con el mismo, se deberán contactar a las siguientes personas a través de los medios descritos a continuación:

TECSUP:

Nombre	: Cinthya Cotrina Cabrera
Correo electrónico	: ccotrina@tecsup.edu.pe
Teléfono	: 978839965

EL PROVEEDOR:

Nombre	: Virgilio Antonio La Rosa Morón
Correo electrónico	: gerencia@kazator.com
Teléfono	: 982898332

Queda expresamente establecido que si por cualquier razón no fuera posible identificar al administrador de este contrato; la parte interesada podrá comunicarse directamente con el representante legal de la otra parte.

PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMO QUINTA:

LAS PARTES declaran conocer que está vigente la Ley N° 29733, "Ley de Protección de Datos Personales", por lo que conocen sus términos y alcances, y se comprometen a su cumplimiento.

Si cualquiera de **LAS PARTES** en la ejecución del presente contrato tiene acceso a información personal de los trabajadores y visitantes que ingresan a los citados locales, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso durante la prestación del servicio, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte. Ambas partes declaran conocer las implicancias legales para ambas partes que dispone la norma anteriormente citada, de incumplirse.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente; para efectos del Registro del Presente contrato, así como el desarrollo de la prestación, **TECSUP** tendrá acceso a los datos de los trabajadores destacados a la prestación del servicio, tales como nombre, documento de identidad, condiciones remunerativas, entre otros, por lo que, en la medida que **TECSUP** acceda a estos y otros datos personales de titularidad de **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS. De igual manera, **LAS PARTES** convienen en precisar que es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** obtener la autorización para el tratamiento de datos personales de sus trabajadores antes de remitir la información a **TECSUP**.

ANTICORRUPCIÓN

VIGÉSIMO SEXTA:

LAS PARTES se comprometen y garantizan que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú, lo cual incluye pero no se limita a la normatividad anticorrupción vigente en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o de normas de carácter general, o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **LAS PARTES** se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y

En atención a lo descrito, se deja expresa constancia de que **LAS PARTES** se obligan expresamente a desarrollar su actividad comercial en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y normativo peruano vigente. Con respecto a la normativa sobre corrupción, **LAS PARTES** se abstendrán de realizar cualquier acción, por sí o por persona interpuesta, que pudiera corromper a las autoridades o funcionarios públicos mediante dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas.

LAS PARTES establecen que ante el incumplimiento de cualquiera de ellas de lo descrito en la presente cláusula, la otra parte quedará facultada para resolver el presente contrato de acuerdo con lo estipulado por el artículo 1430° del Código Civil.

ANEXOS

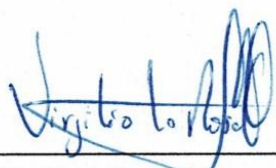
Forman parte del siguiente contrato los siguientes anexos:

- Anexo N° 01 : Instalaciones
Anexo N° 02 : Lista de Personal Destacado

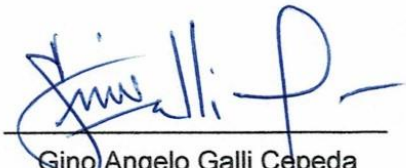
El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

Anexo N° 03 : Copia de Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y
Destrucción y Copia de Póliza de Responsabilidad Civil.
Anexo N° 04 : Cotización
Anexo N° 05 : Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Laborales
y Previsionales.
Anexo N° 06 : Funciones Generales Durante la prestación del Servicio para el
Agente de Seguridad aprobado por TECSUP y EL PROVEEDOR.

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato se entenderá como suscrito, en señal
de conformidad, a los 16 días del mes de noviembre de 2018.



Virgilio Antonio La Rosa Morón
EI PROVEEDOR



Gino Angelo Galli Cepeda
TECSUP



Avelino Henry Hadie
Gomez
TECSUP

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE: VIRGILIO
ANTONIO LA ROSA MORON, CON DNI N° 45584372, QUIEN ACTUA EN
REPRESENTACION DE HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. SEGÚN PODERES
INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11231805, DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO - OFICINA
REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----
TRUJILLO, 21 DE MARZO DEL 2019 .-----



NOTARIO
VICTOR LARCO TRUJILLO

ANEXO 4
COTIZACIÓN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

**AGENTE DE VIGILANCIA PRIVADA (AVP)
DE 24 HRS - LUNES A DOMINGO**

CONCEPTOS	%	AVP DIURNO	AVP NOCTURNO
Remuneración		930.00	930.00
Asignación Familiar	10.00%	93.00	93.00
Horas Extras 25%	52	277.06	277.06
Horas Extras 35%	26	149.61	149.61
Horas Nocturnas	35.00%	0.00	325.50
Feriatos	3.89%	56.39	69.05
Descansero	16.67%	251.06	307.43
Sub Total (1)		1,757.13	2,151.66
ESSALUD	9.00%	158.14	193.65
Sub Total (2)		158.14	193.65
GRATIFICACIONES	16.67%	319.21	390.89
VACACIONES	8.33%	146.43	179.31
CTS	8.33%	146.43	179.31
Sub Total (3)		612.07	749.50
Sub Total (1) + (2) + (3)		2,527.34	3,094.81
Equipamiento (EPP), Uniformes		50.00	50.00
Equipo de comunicación		29.50	29.50
Chaleco Antibalas		20.00	20.00
Gastos Operativos		88.00	88.00
Gastos Administrativos		200.00	200.00
Polizas 3d y Responsabilidad Civil		30.00	30.00
Examen Medico Ocupacional y SCTR		30.00	30.00
Sub Total (4)		447.50	447.50
Costo Total (1+2+3+4)		2,974.84	3,542.31
UTILIDAD		130.00	130.00
PRECIO AVP DE 12 HORAS SIN IGV		3,104.84	3,672.31
			6,777.15

ADENDA N° 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada del 16 de noviembre de 2018, **TECSUP N° 1** con RUC N° 20117592899, con domicilio en Mz. A, Lote TECSUP, Urbanización TECSUP, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad representada por los señores Gino Angello Galli Céspedes identificado con DNI N° 43610015 y Hernando Eliecer Prada Rojas, identificado con DNI N° 40946935, según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **TECSUP**; y de otra **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. B, Lote 16, urbanización Armando Villanueva del campo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representada por su apoderado el señor Virgilio Antonio La Rosa Morón, identificado con DNI N° 45584372 de acuerdo a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PROVEEDOR** es una empresa de intermediación laboral cuyo objeto social consiste, exclusivamente, en la prestación de Servicios Complementarios de vigilancia privada y seguridad, a favor de empresas usuarias, que cuenta con los registros de Resolución de Gerencia No. 02031-2019-SUCAMEC-GSSP y su rectificatoria Resolución de Gerencia No. 02126-2019-SUCAMEC-GSSP, y la Resolución de Gerencia N° 02126-2019-SUCAMEC-GSSP expedidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) autorizando el funcionamiento como Empresa de Vigilancia Privada hasta el 15 de agosto de 2024 y el Registro No. 077-2019-GRLL-GGR-GRTP-EGPECL/RENEEIL, expedidas por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, vigente hasta el con vigencia desde el 06 de Octubre del 2019 al 05 de Octubre del 2020.
- 1.2. **TECSUP** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como razón de ser desarrollar personas y empresas a través de la formación, capacitación y asesoría tecnológica.
- 1.3. Con fecha 16 de noviembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia privada mediante el cual **EL PROVEEDOR** se obligó ante **TECSUP**, a prestarle el servicio complementario de vigilancia privada en las instalaciones de **TECSUP** y de los bienes muebles que se encuentren dentro de ellas, conforme a lo previsto en los literales a) y b), numerales 7.1.1, inciso 7.1 "Registro de Contratos Suscritos con las Empresas Usuarias, artículo VII de la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/311.2. De conformidad con los artículos 11° y 26° de la Ley N° 27626 "Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores" (en adelante, el Contrato).
- 1.4. **TECSUP** requiere ampliar la vigencia del Contrato a fin de que se continúe con la prestación de los servicios complementarios que destaque personal para que realice las labores de vigilancia privada de sus instalaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LAS PARTES** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Contrato en un (01) año, desde el 16 de noviembre de 2019 hasta el 15 de noviembre del 2020, para lo cual convienen en reemplazar los siguientes Anexos del Contrato:

- Anexo N° 01 – Instalaciones
- Anexo N° 02 – Lista de Personal Destacado
- Anexo N° 03 – Copia de Poliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparación y Destrucción y Copia de la Poliza de Responsabilidad Civil
- Anexo N° 04 – Cotización
- Anexo N° 05 – Carta Fianza de Fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales



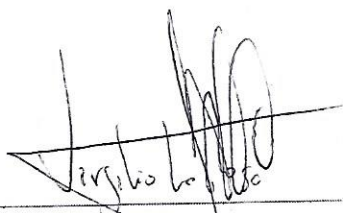
00064

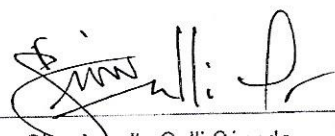
- Anexo N° 06 – Funciones Generales Durante la prestación del Servicio y Materiales

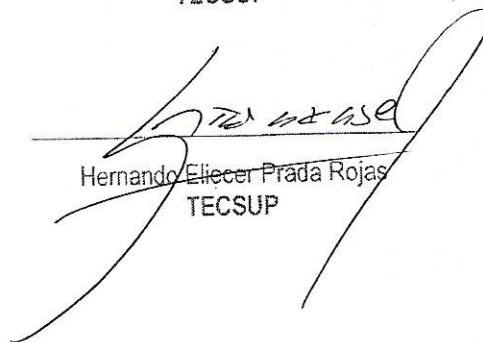
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

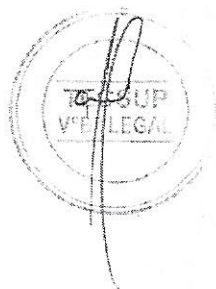
LAS PARTES dejan expresa constancia que todas aquellas cláusulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, o que no se opongan a la misma, mantienen su plena validez y eficacia.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda al Contrato de Prestación de Servicios en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 25 días de octubre del 2019.


Virgilio Antonio La Rosa Morón
EL PROVEEDOR


Gino Angello Galli Céspedes
TECSUP


Hernando Elicer Prada Rojas
TECSUP



ADENDA N° 02
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada del 16 de noviembre de 2018, **TECSUP N° 1** con RUC N° 20117592899, con domicilio en Mz. A, Lote TECSUP, Urbanización TECSUP, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad representada por los señores Gino Angello Galli Cépeda identificado con DNI N° 43610015 y Hernando Eliecer Prada Rojas, identificado con DNI N° 40946935, según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **TECSUP**; y de otra **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. B, Lote 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representada por su apoderado el señor Virgilio Antonio La Rosa Morón, identificado con DNI N° 4558437 de acuerdo a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PROVEEDOR** es una empresa de intermediación laboral cuyo objeto social consiste, exclusivamente, en la prestación de Servicios Complementarios de vigilancia privada y seguridad, a favor de empresas usuarias, que cuenta con los registros de Resolución de Gerencia No. 02031-2019-SUCAMEC-GSSP y su rectificatoria Resolución de Gerencia N° 02126-2019-SUCAMEC-GSSP, expedidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) autorizando el funcionamiento como Empresa de Vigilancia Privada hasta el 15 de agosto de 2024 y el Registro No. 077-2019-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL, expedidas por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con vigencia desde el 06 de Octubre del 2019 al 05 de Octubre del 2020.
- 1.2. **TECSUP** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como razón de ser desarrollar personas y empresas a través de la formación, capacitación y asesoría tecnológica.
- 1.3. Con fecha 16 de noviembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia privada mediante el cual **EL PROVEEDOR** se obligó ante **TECSUP**, a prestarle el servicio complementario de vigilancia privada en las instalaciones de TECSUP y los bienes muebles que se encuentren dentro de ellas, conforme a lo previsto en los literales a) y b), numerales 7.1.1, inciso 7.1 "Registro de Contratos Suscritos con las Empresas Usuarias, artículo VII de la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/311.2. De conformidad con los artículos 11° y 26° de la Ley N° 27626 "Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores" (en adelante, el Contrato).
- 1.4. Con fecha 25 de octubre de 2019, se firmó la Adenda N° 1 al Contrato mediante el cual se amplió el plazo de vigencia del Contrato en un (01) año y se acordó reemplazar los anexos del Contratos.
- 1.5. **LAS PARTES** han acordado realizar una modificación en el alacen de los servicios del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS

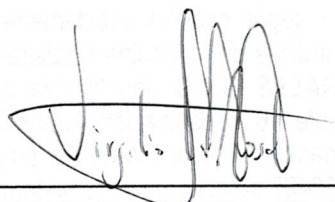
Por el presente documento, **LAS PARTES** acuerdan modificar el alcance de los servicios para el periodo comprendido desde el 15 de junio de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020, para lo cual convienen en reemplazar los siguientes Anexos del Contrato:

- Anexo N° 01 – Instalaciones
- Anexo N° 02 – Lista de Personal Destacado
- Anexo N° 04 – Cotización

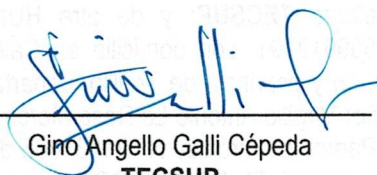
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan expresa constancia que todas aquellas clausulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, o que no se opongan a la misma, mantienen su plena validez y eficacia.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda al Contrato de Prestación de Servicios en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, el 15 de junio de 2020.



Virgilio Antonio La Rosa Morón
EL PROVEEDOR



Gino Angello Galli Cépeda
TECSUP



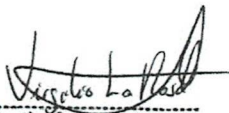
Hernando Eliecer Prada Rojas
TECSUP

ANEXO 4

COTIZACIÓN

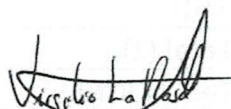
**AGENTE DE VIGILANCIA PRIVADA (AVP)
DE 24 HRS - LUNES A DOMINGO**

CONCEPTOS	%	AVP DIURNO	AVP NOCTURNO
Remuneración		930.00	930.00
Asignación Familiar	10.00%	93.00	93.00
Horas Extras 25%	52	277.06	277.06
Horas Extras 35%	26	149.61	149.61
Horas Nocturnas	35.00%	0.00	325.50
Feridos	3.89%	56.39	69.05
Descansero	16.67%	251.06	307.43
Sub Total (1)		1,757.13	2,151.66
ESSALUD	9.00%	158.14	193.65
Sub Total (2)		158.14	193.65
GRATIFICACIONES	16.67%	319.21	390.89
VACACIONES	8.33%	146.43	179.31
CTS	8.33%	146.43	179.31
Sub Total (3)		612.07	749.50
Sub Total (1) + (2) + (3)		2,527.34	3,094.81
Equipamiento (EPP), Uniformes		50.00	50.00
Equipo de comunicación		29.50	29.50
Chaleco Antibalas		20.00	20.00
Gastos Operativos		88.00	88.00
Gastos Administrativos		200.00	200.00
Polizas 3d y Responsabilidad Civil		30.00	30.00
Examen Medico Ocupacional y SCTR		30.00	30.00
Sub Total (4)		447.50	447.50
Costo Total (1+2+3+4)		2,974.84	3,542.31
UTILIDAD		130.00	130.00
PRECIO AVP DE 12 HORAS SIN IGV		3,104.84	3,672.31
			6,777.15


 Virgilio La Rosa Morón
 GERENTE GENERAL
 HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

SEDES	AGENTES DÍA	AGENTES NOCHE	PRECIO DÍA	PRECIO NOCHE	TOTAL DÍA	TOTAL NOCHE	TOTAL COTIZACIÓN
TECSUP CAMPUS TRUJILLO	2	2	3104.84	3672.31	6209.68	7344.62	13554.3
TECSUP CAJAMARCA	1	0	3104.84	0	3104.84	0	3104.84
							S/ 16,659.14

*** PRECIO NO INCLUYE IGV**


 Virgilio La Rosa Morón
 GERENTE GENERAL
 HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

ADENDA N° 03
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada del 16 de noviembre de 2018, **TECSUP N° 1** con RUC N° 20117592899, con domicilio en Mz. A, Lote TECSUP, Urbanización TECSUP, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad representada por los señores Gino Angello Galli Cépeda identificado con DNI N° 43610015 y Hernando Eliecer Prada Rojas, identificado con DNI N° 40946935, según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **TECSUP**; y de otra **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C**, identificada con RUC N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. B, Lote 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representada por su apoderado el señor Virgilio Antonio La Rosa Morón, identificado con DNI N° 4558437 de acuerdo a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PROVEEDOR** es una empresa de intermediación laboral cuyo objeto social consiste, exclusivamente, en la prestación de Servicios Complementarios de vigilancia privada y seguridad, a favor de empresas usuarias, que cuenta con los registros de Resolución de Gerencia No. 02031-2019-SUCAMEC-GSSP y su rectificatoria Resolución de Gerencia N° 02126-2019-SUCAMEC-GSSP, expedidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) autorizando el funcionamiento como Empresa de Vigilancia Privada hasta el 15 de agosto de 2024 y el Registro N° 045-2020-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL, expedidas por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Vigente desde el 06 de octubre del 2020 hasta el 05 de octubre del 2021.
- 1.2. **TECSUP** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como razón de ser desarrollar personas y empresas a través de la formación, capacitación y asesoría tecnológica.
- 1.3. Con fecha 16 de noviembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia privada mediante el cual **EL PROVEEDOR** se obligó ante **TECSUP**, a prestarle el servicio complementario de vigilancia privada en las instalaciones de TECSUP y los bienes muebles que se encuentren dentro de ellas, conforme a lo previsto en los literales a) y b), numerales 7.1.1, inciso 7.1 "Registro de Contratos Suscritos con las Empresas Usuarias, artículo VII de la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/311.2. De conformidad con los artículos 11° y 26° de la Ley N° 27626 "Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores" (en adelante, el Contrato).
- 1.4. Con fecha 25 de octubre de 2019, se firmó la Adenda N° 1 al Contrato mediante el cual se amplió el plazo de vigencia del Contrato en un (01) año y se acordó reemplazar los anexos del Contratos.
- 1.5. Con fecha 15 de julio de 2020, se firmó la Adenda N° 2 al Contrato mediante el cual se reemplazó algunos de los anexos del Contrato.
- 1.6. **LAS PARTES** han acordado realizar una modificación en el alcance de los servicios del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS

2.1. Por el presente documento, **LAS PARTES** acuerdan modificar el alcance de los servicios para el periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021, para lo cual convienen en reemplazar los siguientes Anexos del Contrato:

- Anexo N° 01 – Instalaciones
- Anexo N° 02 – Lista de Personal Destacado
- Anexo N° 03 – Copia de Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción y Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil

- Anexo N° 04 – Cotización
- Anexo N° 05 – Carta Fianza de Fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales
- Anexo N° 06 – Funciones Generales Durante la prestación del Servicio y Materiales

2.2. **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula octava del Contrato, de la siguiente manera:

“OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que **TECSUP** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR**, la ampliación o reducción del personal destacado de **EL PROVEEDOR**, así como el cambio, ampliación o reducción de los horarios de cobertura, con una anticipación no menor de 24 horas.

En caso existan modificaciones sustanciales en la estructura de costos establecida mediante Anexo N° 4, se suscribirá una adenda escrita. El pago por los servicios se ajustará en forma proporcional a los servicios aprobados por **TECSUP** y efectivamente brindados por **EL PROVEEDOR** de manera mensual.”

2.3. **LAS PARTES** acuerdan agregar a la cláusula novena del Contrato, lo siguiente:

“NOVENO: EL PROVEEDOR se obliga ante **TECSUP** a:

(...)

29. Cumplir a cabalidad con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente pero sin limitarse al cumplimiento de la RM N° 448-2020/MINSA y a la RM 541-2020-IN, así como las normas que las complementen, modifiquen y/o reemplacen. De igual manera, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con las disposiciones que establezca **TECSUP** en materia de seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de vigilar, prevenir y controlar el contagio de la COVID-19 en las instalaciones de **TECSUP** y el Anexo N° 6 del Contrato.”

2.4. **LAS PARTES** acuerdan incluir la siguiente cláusula al contrato:

“VIGÉSIMO SÉPTIMA: TECSUP podrá suspender la ejecución del Contrato, en cualquier momento y a su solo criterio, previa comunicación escrita a **EL PROVEEDOR** con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión.

De igual manera, **LAS PARTES** acuerdan que si el Estado Peruano declarase el Estado de Emergencia Nacional y/o el Estado de Emergencia Sanitaria, y la suspensión de actividades económicas de **TECSUP** durante el Estado de Emergencia Nacional y/o el Estado de Emergencia Sanitaria, los servicios detallados en el Contrato se encontrarán suspendidos de manera inmediata a sola comunicación a **EL PROVEEDOR** por comunicación escrita.

En caso de suspensión de la ejecución del Contrato por cualquiera de los casos antes señalados, y en caso **TECSUP** requiera el reinicio de la ejecución de los Servicios, **TECSUP** deberá enviar una comunicación escrita a **EL PROVEEDOR** solicitando el reinicio de la ejecución del Contrato con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de reinicio del Contrato. El plazo de suspensión se podrá aplicar por periodo indefinido.

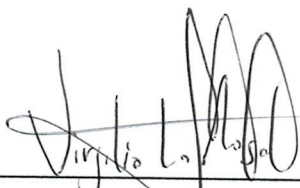
Sin perjuicio de lo señalado, en cualquiera de los casos detallados en la presente cláusula y en caso el periodo de suspensión exceda el periodo de seis (06) meses, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el Contrato comunicando dicha decisión a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de término. Ambas partes acuerdan que en caso **TECSUP** ejecute el derecho de suspensión del Contrato y/o en caso cualquiera de **LAS PARTES** ejecute el derecho de terminación anticipada contenido en la presente cláusula, no se generará el pago de indemnización alguna, en razón de que constituirá el ejercicio de un derecho contractualmente pactado por ambas partes.

Todas las comunicaciones detalladas en la presente cláusula se podrán realizar mediante correo electrónico a las personas designadas por **LAS PARTES** mediante el presente Contrato.”

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan expresa constancia que todas aquellas cláusulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, o que no se opongan a la misma, mantienen su plena validez y eficacia.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda al Contrato de Prestación de Servicios en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, el 14 de noviembre de 2020.



Virgilio Antonio La Rosa Morón
EL PROVEEDOR

Gino Angello Galli Cépeda
TECSUP

Hernando Eliecer Prada Rojas
TECSUP

ANEXO 4

COTIZACIÓN

**AGENTE DE VIGILANCIA PRIVADA (AVP)
DE 24 HRS - LUNES A DOMINGO**

CONCEPTOS	%	AVP DIURNO	AVP NOCTURNO
Remuneración		930.00	930.00
Asignación Familiar	10.00%	93.00	93.00
Horas Extras 25%	52	277.06	277.06
Horas Extras 35%	26	149.61	149.61
Horas Nocturnas	35.00%	0.00	325.50
Feridos	3.89%	56.39	69.05
Descansero	16.67%	251.06	307.43
Sub Total (1)		1,757.13	2,151.66
ESSALUD	9.00%	158.14	193.65
Sub Total (2)		158.14	193.65
GRATIFICACIONES	16.67%	319.21	390.89
VACACIONES	8.33%	146.43	179.31
CTS	8.33%	146.43	179.31
Sub Total (3)		612.07	749.50
Sub Total (1) + (2) + (3)		2,527.34	3,094.81
Equipamiento (EPP), Uniformes		50.00	50.00
Equipo de comunicación		29.50	29.50
Chaleco Antibalas		20.00	20.00
Gastos Operativos		88.00	88.00
Gastos Administrativos		200.00	200.00
Polizas 3d y Responsabilidad Civil		30.00	30.00
Examen Medico Ocupacional y SCTR		30.00	30.00
Sub Total (4)		447.50	447.50
Costo Total (1+2+3+4)		2,974.84	3,542.31
UTILIDAD		130.00	130.00
PRECIO AVP DE 12 HORAS SIN IGV		3,104.84	3,672.31
			6,777.15

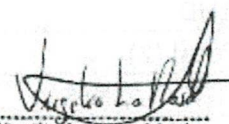

 Virgilio La Rosa Morón
 GERENTE GENERAL
 HUNTEM SERVICIOS INTEGRALES SAC

A DICIEMBRE

SEDES	AGENTES DÍA	AGENTES NOCHE	PRECIO DÍA	PRECIO NOCHE	TOTAL DÍA	TOTAL NOCHE	TOTAL COTIZACIÓN
TECSUP CAMPUS TRUJILLO	2	2	3104.84	3672.31	6209.68	7344.62	13554.3
TECSUP CAJAMARCA	1	0	3104.84	0	3104.84	0	3104.84

S/
16,659.14

*** PRECIO NO INCLUYE IGV**

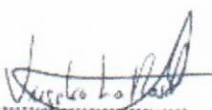

Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
MUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

ANEXO 4

COTIZACIÓN

**AGENTE DE VIGILANCIA PRIVADA (AVP)
DE 24 HRS - LUNES A DOMINGO**

CONCEPTOS	%	AVP DIURNO	AVP NOCTURNO
Remuneración		930.00	930.00
Asignación Familiar	10.00%	93.00	93.00
Horas Extras 25%	52	277.06	277.06
Horas Extras 35%	26	149.61	149.61
Horas Nocturnas	35.00%	0.00	325.50
Feriados	3.89%	56.39	69.05
Descansero	16.67%	251.06	307.43
Sub Total (1)		1,757.13	2,151.66
ESSALUD	9.00%	158.14	193.65
Sub Total (2)		158.14	193.65
GRATIFICACIONES	16.67%	319.21	390.89
VACACIONES	8.33%	146.43	179.31
CTS	8.33%	146.43	179.31
Sub Total (3)		612.07	749.50
Sub Total (1) + (2) + (3)		2,527.34	3,094.81
Equipamiento (EPP), Uniformes		50.00	50.00
Equipo de comunicación		29.50	29.50
Chaleco Antibalas		20.00	20.00
Gastos Operativos		88.00	88.00
Gastos Administrativos		200.00	200.00
Polizas 3d y Responsabilidad Civil		30.00	30.00
Examen Medico Ocupacional y SCTR		30.00	30.00
Sub Total (4)		447.50	447.50
Costo Total (1+2+3+4)		2,974.84	3,542.31
UTILIDAD		130.00	130.00
PRECIO AVP DE 12 HORAS SIN IGV		3,104.84	3,672.31
			6,777.15


 Virgilio La Rosa Morón
 GERENTE GENERAL
 HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

SEDES	AGENTES DÍA	AGENTES NOCHE	PRECIO DÍA	PRECIO NOCHE	TOTAL DÍA	TOTAL NOCHE	TOTAL COTIZACIÓN
TECSUP CAMPUS TRUJILLO	2	2	3104.84	3672.31	6209.68	7344.62	13554.3
TECSUP CAJAMARCA	1	0	3104.84	0	3104.84	0	3104.84
							S/ 16,659.14

* PRECIO NO INCLUYE IGV


 Virgilio La Rosa Morón
 GERENTE GENERAL
 MUNTEM SERVICIOS INTEGRALES SAC